



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 005-2023 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), reunidos de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio número PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la señora Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Jenny Almonte Castillo, encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; el licenciado Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional y la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos (2) últimos miembros designados con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

PRIMERO: Contratación de especialista para elaboración de contenido y edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa y manual de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las IES del país".

SEGUNDO: Punto libre.

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "am", "JL", "Pierina", "Walkiria", "M.R.G.", and "J.A.C."



VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En cuanto al punto PRIMERO:

VISTO: El perfil núm. P-017/2022, relativo a la propuesta de programa y manual de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las Instituciones de Educación Superior (IES) del país.

VISTO: El requerimiento de bienes y servicios núm. 000257, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales solicita la contratación de un especialista para la elaboración de contenido y edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa y manual de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las instituciones de educación superior (IES) del país".

VISTA: La certificación de existencia de fondos núm. CERT-000001498, emitida por el encargado de presupuesto del Tribunal Constitucional, en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including initials like 'AM', 'JR', 'PAC', and 'JAC'.



VISTA: La propuesta técnica y económica, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitida por el señor Francisco Javier Martínez Real, para la contratación de servicio para la implementación del proyecto de elaboración de un manual de contenidos y de una guía para facilitadores con ejercicios de trabajo para la asignatura de enseñanza de la Constitución en las Instituciones de Educación Superior de la República Dominicana.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-2943, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual la Dirección del Centro de Estudios Constitucionales remite el informe de evaluación que aprueba la propuesta técnica y económica enviada por la Dirección Administrativa.

VISTO: El perfil del investigador propuesto, Francisco Javier Martínez Real.

VISTO: El registro de proveedores del Estado (RPE) núm. 109728, del señor Francisco Javier Martínez Real.

VISTO: El informe justificativo relativo a la contratación de un especialista para colaborar en la elaboración de contenidos y edición del Manual para la Enseñanza de la Constitución en las Instituciones de Educación Superior y guías relacionadas, emitido por las señoras Aracelis Fernández Estrella, investigadora II, y Esmeralda Corral Panadero, investigadora I de la Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia Constitucional, adscrita al Centro de Estudios Constitucionales.

VISTA: La comunicación núm. INT-TC-2023-2920, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la Dirección Administrativa remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero, el expediente relativo a la contratación de un especialista para colaborar en la elaboración de contenidos y edición del Manual para la Enseñanza de la Constitución en las Instituciones de Educación Superior y guías seleccionadas.

VISTA: El acta núm. 004-2023 del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se emitieron las siguientes resoluciones: "**PRIMERO:** Autorizar como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a obras, revistas y publicaciones jurídicas para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de contenido y edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa y manual de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las IES del país". **SEGUNDO:** Aprobar como al efecto **APRUEBA**, la devolución del expediente relativo a la contratación de un especialista para la elaboración de contenido y edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa y manual

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "am", "88", "J", "al", "JAV", and "J.A.C."



de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las IES del país”, a los fines de ajuste de la propuesta para la implementación del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas del requerimiento núm. 257, de fecha 03 de marzo de 2023.”

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, “La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional”.

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, “El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa”.

POR CUANTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales, modificada por la Ley núm. 145-11, “En el cumplimiento de sus objetivos, el Tribunal Constitucional podrá apoyarse en las universidades, centros técnicos y académicos de investigación, así como promover iniciativas de estudios relativas al derecho constitucional y a los derechos fundamentales”.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento Administrativo sobre la finalidad del Centro de Estudios Constitucionales, establece que: “El Centro de Estudios Constitucionales se crea con el propósito de promover iniciativas de estudios e investigaciones jurídicas, particularmente en derecho constitucional, procesal constitucional, derechos fundamentales, derecho administrativo y filosofía del derecho, en el marco de las prescripciones contenidas en el artículo 35 de la Ley núm. 137-11”.

POR CUANTO: Conforme establece el párrafo del artículo 6, en su numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, serán considerados casos de excepción y no violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos: “La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo”.

POR CUANTO: En virtud del artículo 10, literal b, del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, “La realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlos a cabo”.

gam
so
ff
g
DHV
J.A.C.



POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: "Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional Dominicano, "Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional".

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta núm. 004-2023, de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitió la siguiente resolución, a saber: "**PRIMERO:** Autorizar como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de excepción concerniente a obras, revistas y publicaciones jurídicas para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de contenido y edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa y manual de contenido para la enseñanza de la Constitución dominicana en las IES del país".

POR CUANTO: Conforme al informe justificativo de la contratación elaborada por las señoras Aracelis Fernández Estrella, investigadora II, y Esmeralda Corral Panadero, investigadora I de la Unidad de Investigación sobre Derecho y Justicia Constitucional: "El señor Francisco Javier Martínez Real cuenta con una formación académica y experiencia profesional que puede calificarse de integral, al tiempo que posee dominio sobre varias disciplinas. Su experiencia acumulada como docente, investigador y en labre de gestión, dirección y coordinación en el ámbito educativo motiva la recomendación de su contratación".

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha examinado y valorado la propuesta que contiene aspectos técnicos y económicos, elaborada por el señor Francisco Javier Martínez Real, y ha determinado que la misma fue ajustada conforme a las especificaciones técnicas del requerimiento núm. 257, de fecha 3 de marzo de 2023.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "am", "ss", "J", "B", "al", "JHV", and "J.A.C."



RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar, como al efecto **APRUEBA**, la contratación del señor Francisco Javier Martínez Real, de generales que constan en la presente acta, a los fines de elaborar el contenido y la edición del manual de asignatura concerniente al proyecto "Propuesta de programa en las IES del país", por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP413,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las once horas antes meridiano (11:00 a.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ortiz Ureña

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

José Luis Polanco De León
Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto

Belén Catalina Del Toro
Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

(Firmas en la siguiente página)



Pierina Hernández V.

Pierina Hernández Vázquez
Responsable de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

Jenny Almonte C.

Jenny Almonte Castillo
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Guaroa Tabaré Gautreau Medina

Guaroa Tabaré Gautreau Medina
Contralor Institucional
Miembro con voz y sin voto

Walkiria Marien Liriano

Walkiria Marien Liriano
Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto